Municipalidad de Chillán Viejo | Alcaldía

AUTORIZA ENTREGA RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION POR TRANSPARENCIA PASIVA, ID MU043T0001071

DECRETO Nº 2650
Chillán Viejo, 09 OCT 2020

VISTOS:

Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Decreto Alcaldicio N° 2.559 de 2 de Agosto de 2016 que delega facultad en el Administrador Municipal o quien lo subrogue de responder las solicitudes de información por Transparencia Pasiva de la Ley N° 20.285.

CONSIDERANDO:

Instrucción General N° 10, punto 7 del Consejo para la Transparencia, que establece que las respuestas a las solicitudes de información deben ser suscritas por la respectiva autoridad del servicio; Instrucción General N° 10, punto 3.1 letra b), que establece que la respuesta contendrá como mínimo la información específica que se solicitó y a la que se está dando acceso; Instrucción General N° 10, punto 3.1, que establece como buena práctica publicar en el sitio de Transparencia Activa el acto administrativo por el cual se accede a la información.

Solicitud de información MU043T0001071, formulada por Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios, donde Solicita: En virtud de la Ley 20.285 de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, también llamada «Ley de transparencia», solicito a usted la copia íntegra de todas las sentencias referidas a la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y sus modificaciones, dictadas desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de agosto de 2020 en el municipio de su jurisdicción. Además solicitamos la siguiente información para el mismo periodo: a) La individualización del juzgado; b) El rol o número de ingreso de la causa; c) La fecha de inicio de la causa; d) Naturaleza de la causa, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 inciso segundo de la ley Nº 19.496, esto es, si se trata del ejercicio de una acción destinada a: sancionar al proveedor que incurra en infracción; de nulidad de cláusulas abusivas incorporadas en contratos de adhesión; de obtención de prestación de la obligación incumplida; de cese de la conducta contraria a los derechos de los consumidores; y/o de indemnización de perjuicios o de reparación; e) El proveedor querellado, denunciado y/o demandado, indicando su nombre o razón social, cédula de identidad o rol único tributario, siempre y cuando éste último dato haya sido indicado en la querella, denuncia o demanda; f) Las normas legales y/o reglamentarias que fundan la denuncia, demanda o querella, especificando artículo, inciso, literal o numeral, según corresponda; y g) Las sentencias cuya multa no haya sido pagada por el proveedor. La presente solicitud se enmarca dentro del proceso de ejecución del «Estudio jurisprudencial y de razonamiento de los juzgados de policía local en materia de Ley del Consumidor», a cargo de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile (CONADECUS), el cual fue adjudicado tras el llamado a Concurso Público de Proyectos de Asociaciones de Consumidores 2020, formulado por el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), conforme a lo establecido en el artículo 11 bis de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores (LPC), y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 98/2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

1.- AUTORIZA entregar respuesta, a la solicitud de información MU043T0001071 en PDF, además, de enviar información por vía correo electrónico según lo solicitado.

2.- PUBLIQUESE el presente Decreto y respuesta en el sitio de Transparencia Activa de la Municipalidad de Chillán Viejo, en **www.chillanviejo.cl**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

Firmado digitalmente por HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
Fecha: 2020.10.09 09:29:59 -04'00'

FERNANDO IGNACIO ANTONIO SILVA CARCAMO

Firmado digitalmente por FERNANDO IGNACIO ANTONIO SILVA CARCAMO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=FERNANDO IGNACIO ANTONIO SILVA CARCAMO, email=fernando.silva@chillanviejo.cl
Fecha: 2020.10.08 21:15:04 -03'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2020.009.20063

DISTRIBUCION:
Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios; Secretario Municipal; Transparencia